Junta Nacional de Jardines Infantiles
Ministerio de Educación
Gobierno de Chile

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 015/ 621

MATERIA: APRUEBA MODIFICACIÓN CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS CON CORPORACIÓN QUE INDICA.

VALPARAISO, 27 FEB. 2015

VISTOS:

La Ley N° 17.301, que crea a la Junta Nacional de Jardines Infantiles; el Decreto Supremo N° 1.574 del Ministerio de Educación del año 1971; la ley Nº 18.575 de 1986, Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado refundida, coordinada, sistematizada y actualizada por el DFL 1; La Ley N° 19.880 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; Ley 20.798 de presupuesto del sector público para el año 2015; Resolución Exenta N° 015/68 de 14 de marzo de 2013 que aprueba el Instructivo Programa Transferencia de Capital desde Junji a Municipalidades, Corporaciones Municipales y Entidades Privadas sin fines de lucro, para la Construcción, Reparación, Adecuación o Habilitación de espacios educativos prescolares, modificada por la resolución exenta N° 015/77 de fecha 25 de marzo de 2013, ambas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; Resolución Nº 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República; Resoluciones 015/026 de 2.000, 015/172 de 2001 y 015/200 de fecha 20 de diciembre del 2014, todas de la Vicepresidenta de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; los demás antecedentes tenidos a la vista y las necesidades de la Institución.

CONSIDERANDO:

1.- Que, con fecha 25 de agosto de 2014 de la Junta Nacional de Jardines Infantiles suscribió con la **CORPORACION MUNICIPAL DE EDUCACION, SALUD, CULTURA Y ATENCION AL MENOR DE QUILPUE** un convenio de transferencia de fondos, para la Construcción de la Sala Cuna y Jardín Infantil Villa Olímpica, en el inmueble ubicado en Calle Viña del mar N° 107, Villa Olímpica, comuna de Quilpué, Región de Valparaíso, con capacidad de atención de 20 lactantes y 32 párvulos. Al respecto se dictó la Resolución Exenta N°015/2170 de fecha 27 de agosto de 2014.

Posteriormente, con fecha 15 de octubre de 2015, se suscribió una modificación de convenio aprobada por resolución exenta N° 015/2899 de fecha 23 de octubre de 2014, de la Directora Regional de la Junji.

2.- Que, al respecto, con posterioridad a la celebración de dicho convenio por indicaciones de Dirección Nacional de Junji se debieron ajustar los montos materia de transferencia, por lo que se requiere modificar la cláusula cuarta del acuerdo de voluntades suscrito con anterioridad.

RESUELVO:

1.- APRUÉBESE Modificación de Convenio de Transferencia de Fondos para la Ejecución de Obras con la **CORPORACION MUNICIPAL DE EDUCACION, SALUD, CULTURA Y ATENCION AL MENOR DE QUILPUE** para la construcción de la Sala Cuna y Jardín Infantil "Villa Olímpica", ubicado en Calle Viña del Mar N° 107, Villa Olímpica, comuna de Quilpué, Región de Valparaíso, cuyo texto es del siguiente tenor:

[redacted]

Junta Nacional de Jardines Infantiles
Ministerio de Educación
Gobierno de Chile

MODIFICACION DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS PARA LA EJECUCION DE OBRAS

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

Y

CORPORACION MUNICIPAL DE EDUCACION, SALUD, CULTURA Y ATENCION AL MENOR DE QUILPUE

En la ciudad de Valparaíso, a 24 de Febrero de 2015, entre la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, corporación autónoma, con personalidad jurídica de derecho público, RUT N° 70.072.600-2, representada para estos efectos por su Directora Regional, doña **PRISCILA CORSI CACERES,** asistente social, Cédula de Identidad N° 13.463.129-5, ambas con domicilio en calle General Aldunate Nº 1656, Comuna de Valparaíso, región de Valparaíso, en adelante la "**JUNJI**", por una parte; y por la otra, la **CORPORACION MUNICIPAL DE EDUCACION, SALUD, CULTURA Y ATENCION AL MENOR DE QUILPUE,** RUT N° 70.878.900-3, representada por su Gerente General don **CESAR OMAR VERGARA HERNANDEZ,** abogado, Cédula de Identidad N° 8.244.897 – 7, ambos domiciliados en calle Baquedano Nº 960, comuna de Quilpué, Región Valparaíso, en adelante también la "**CORPORACIÓN**", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO:
Con fecha 25 de agosto de 2014 se suscribió un convenio entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles y la Corporación Municipal, Salud, Cultura y Atención al Menor de Quilpué, el proyecto tendrá por objeto la Construcción de la Sala Cuna y Jardín Infantil Villa Olímpica, en el inmueble ubicado en Calle Viña del mar N° 107, Villa Olímpica, comuna de Quilpué, Región de Valparaíso, con capacidad de atención de 20 lactantes y 32 párvulos. Al respecto se dictó la Resolución Exenta N°015/2170 de fecha 27-08-2014. Posteriormente, con fecha 15 de octubre de 2015, se suscribió una modificación de convenio aprobada por resolución exenta N° 015/2899 de fecha 23 de octubre de 2014, de la Directora Regional de la Junji.

SEGUNDO: Al respecto, en la Cláusula cuarta del Convenio de Transferencia precedentemente individualizado se establecía que la JUNJI asumía la obligación de transferir, a título de costo estimado del proyecto, la suma de $ 183.953.979.-(ciento ochenta y tres millones novecientos cincuenta y tres mil novecientos setenta y nueve pesos). No obstante, con posterioridad a la celebración de dicho convenio en virtud de la oferta más conveniente presentada durante el mecanismo de contratación a cargo de la Corporación, se deben ajustar los montos materia de transferencia, por lo que a la luz de los hechos, se requiere modificar la cláusula cuarta del acuerdo de voluntades suscrito con anterioridad.

TERCERO: Por lo expuesto anteriormente, en este acto las partes vienen en modificar el convenio singularizado en la cláusula precedente en el sentido de reemplazar su cláusula cuarta por la siguiente:

CUARTO: El costo estimado del proyecto asciende a la suma de $204.512.428.- (doscientos cuatro millones quinientos doce mil cuatrocientos veintiocho pesos), que

podrá transferir la JUNJI a la CORPORACIÓN, en la forma establecida en la cláusula quinta del presente instrumento.

En caso que el costo efectivo del proyecto sea inferior a su costo estimado, la JUNJI entregará por concepto de aporte el monto correspondiente al costo efectivo del mismo.

Cuando el costo efectivo del proyecto sea superior a su costo estimado, la CORPORACIÓN asume expresamente la obligación de financiar el mayor costo. Si lo anterior no fuere posible de efectuar por parte de la CORPORACIÓN, en todo o en parte, ésta comunicará mediante carta a JUNJI tal circunstancia, debiendo las partes en el plazo de 10 días corridos desde la recepción por parte de JUNJI de tal comunicación, acordar la forma de financiarlo. En todo caso, la JUNJI podrá, atendidas las características del proyecto y los montos involucrados en la ejecución de las obras, proceder al financiamiento del mayor valor, siempre que se ajuste a su disponibilidad presupuestaria, hecho que comunicará mediante oficio a la CORPORACIÓN. En el caso de que se apruebe un aumento de fondos de la JUNJI a la CORPORACIÓN, deberá generarse la correspondiente modificación al presente convenio, la cual debe estar totalmente tramitada para que produzca sus efectos.

Si no se llegara a acuerdo entre la CORPORACIÓN y la JUNJI, el proyecto de ejecución de obras quedará inconcluso, lo que dará derecho a ésta última a poner término al convenio, sin responsabilidad alguna para la JUNJI.

CUARTO: En lo no modificado por el presente instrumento rige plenamente el convenio suscrito entre las partes con fecha 25 de agosto de 2014.

QUINTO: La presente modificación producirá efectos desde que quede totalmente tramitado el acto que la aprueba.

SEXTO: La personería de doña de doña **PRISCILA CORSI CACERES**, Directora Regional V Región, para representar a la JUNJI, consta en la Resolución Nº 015/200 de fecha 18 de diciembre de 2014, de la Vicepresidenta Ejecutiva de la JUNJI.

La personería de don **CESAR OMAR VERGARA HERNANDEZ** para actuar en representación de La Corporación Municipal de Educación, Salud, Cultura y Atención al Menor de Quilpué, consta en escritura pública de fecha 29 de abril de 2014, anotada bajo el repertorio N° 1.317/2014 del Notario Público Sr. Carlos Swett Muñoz de la comuna de Quilpué

ANOTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHIVESE.
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES
DIRECTORA REGIONAL

PRISCILA CORSI CACERES
DIRECTORA REGIONAL
JUNJI VALPARAISO

PCC/DMA/CRB/asc
Distribución:
Entidad
Sección de Infraestructura y Cobertura (2)
Unidad Asesoría Jurídica (2)
Oficina de Partes

[redacted]